



180
SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCION No.306
AGOSTO 4 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"
El Gerente de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobierno Nacional por medio de la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B. Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C. Que, en fecha 8 de junio de 2017, el señor JOSE RUBIEL RAMIREZ usuario del predio ubicado en la manzana 15 casa 9 de Santiago Londoño, identificado con cuenta No. 9578080286, presento reclamo verbal radicado con el número 20670, cuyo contenido es el siguiente: "clase de uso".
- D. Con el objeto de resolver la petición elevada se dispuso realizar visita en el inmueble la cual arrojó como resultado lo siguiente: que mediante visita efectuada el 13 de junio de 2017 se revisó internamente encontrando que en el local funciona una tienda la cual tiene un área superior a 20 metros cuadrados el predio cuenta con dos pisos independientes.
- E. Que mediante resolución No. 328 del 27 de junio de 2017, emanado de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo procedió a resolverse la petición elevada, acto administrativo donde se ordena en su artículo PRIMERO: Confirmar el valor facturado por concepto de prestación de servicios, por lo anterior expuesto.
- F. Que el día (14) de julio de 2017, el señor JOSÉ RUBIEL RAMIREZ, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN, Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION argumentando lo siguiente:





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



"El pasado 8 de junio de 2017, me acerque a las instalaciones de Serviciudad con el fin de formular queja verbal del porque mi predio ubicado en la Manzana 15 casa 9 del barrio Santiago Londoño que se identifica al interior de la ESP con la cuenta No. 9578080286le había sido cambiado la clase de uso residencial a comercial de un mes a otro sin mediar acto administrativo.

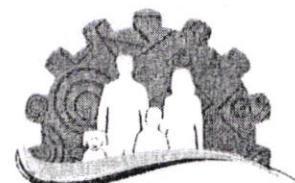
Desde el inicio de la prestación del servicio de alcantarillado y aseo que me presta SERVICIUDAD ESP he sido clasificado como como un usuario residencial en estrato 2 con un pago de promedio mensual de 24.550 pesos según factura de consumo del 17 de diciembre de 2016 al 17 de enero de 2017.

Sin que se medie alguna resolución de parte de SERVICIUDAD ESP, en el cual se determine cuál es la condición que ha cambiado para cambiar el tipo de usuario para el mismo predio me llega una factura por el mismo servicio ya como usuario comercial y el cobro pasa a 58.700 pesos, con lo que se configura claramente un abuso de posición dominante de la empresa para con el usuario, al presentarse un incremento de más del 110%.

Si bien es cierto en la parte delantera de mi casa tengo un pequeño local donde funciona una pequeña tienda de barrio cuyas medidas son de tres de frente por cuatros metros de fondo para un total de doce metros cuadrados, lo que contraria totalmente con la resolución objeto de recurso que me están indilgando más de veinte metros, tampoco es menos cierto que los residuos sólidos que esta genera son mínimos dado que allí no hay transformación de ninguna materia prima, únicamente se da la compraventa de víveres y abarrote que ya están previamente empacados y el resto de la vivienda la ocupo con mi residencia familiar".

Que, una vez analizados los argumentos presentados por el recurrente JOSÉ RUBIEL RAMIREZ, se entró a realizar estudio sobre las consideraciones presentadas en el recurso, como las razones expuestas por la entidad ante el presunto error en el cambio de clase de uso residencial por comercial al inmueble de ubicación manzana 15 casa 9 del barrio Santiago Londoño, el que se identifica con la cuenta No. 9578080286.

Sea primero mencionar, que el inmueble se compone estructuralmente de dos niveles independientes, que para la parte inferior se señala que existe un local comercial el cual bajo la ejecución de revisión se indica que sus medidas son 4.1 mts y 5.5 mts lo que da como resultado 22.55 metros cuadrados, área que automáticamente justifica el cambio de clase de uso en la factura que se genera



para el inmueble objeto de controversia tal como se indica en el acto administrativo 328 de fecha 27 de junio de 2017.

Que seguidamente y bajo las condiciones que manifiesta el recurrente, se observa una puntual diferencia en las medidas arrojadas en la visita, y las aportadas por el usuario JOSÉ RUBIEL RAMÍREZ, donde manifiesta que las medidas del local corresponden a (3) metros de frente por (4) metros de fondo, lo que da como resultado un área de (12) metros cuadrados, resultado que genera un margen de duda para que el despacho pueda entrar a fallar sobre una circunstancia que implica cambio en una condición tarifaria, ajustada de igual manera a la clase de uso o actividad que allí se desarrolla.

Que dada esta diferencia, se promovió una nueva visita para verificar cuál era el área correspondiente del local comercial de las partes tenía razón en su medición, visita que se realizó conjuntamente entre el contratista JHON HARDY LOPEZ PUERTA adscrito al área Comercial y de Mercadeo y el funcionario JOSÉ ALBERTO ARIAS FLÓREZ adscrito a la secretaría general, los que obtuvieron la siguiente información, es una vivienda de dos niveles independientes, en el primer nivel existe una vivienda con local adjunto donde funciona una pequeña tienda, cuyas medidas son 4.30 metros de frente, por 2.66 metros de fondo lo que da como resultado un área de 11.43 metros cuadrados utilizada para el local comercial y el resto hace parte de la vivienda, dicho lo anterior se evidencia que el área utilizada como tienda, no justifica el cambio tarifa de residencial a comercial, pues la norma es clara en determinar que esta solo puede variar cuando el local que se usa para desarrollar otra actividad debe ser superior a los 20 metros cuadrados, por lo tanto y bajo estas circunstancias se debe actuar favorablemente frente a las pretensiones indicadas por el recurrente, pues como se evidencia las pruebas no determinan ni justifican el cambio realizado a la facturación.

Con fundamento en lo expuesto SERVICIUDAD E.S.P – E.I.C.E

RESUELVE

PRIMERO. Modificar en todas sus partes la Resolución Nro. 328 del 27 de junio de 2017. En el sentido de ordenar el cambio de clase de uso de comercial a residencial y por ende ajustar la facturación objeto de recurso con clase de uso residencial, , en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



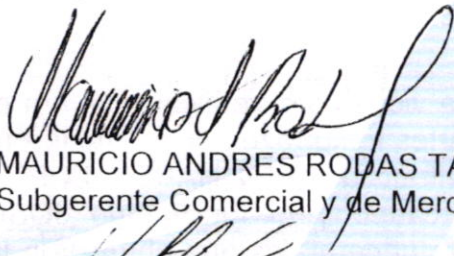
SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



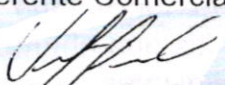
SEGUNDO. Ordenar al área de usuarios nuevos realizar visita al inmueble para con ello evaluar la posibilidad de generar factura independiente para cada uno de los niveles de que se compone dicho predio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

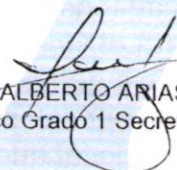
Se expide en Dosquebradas al día (4) de mes de agosto del año Dos mil diecisiete (2017).



MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.



Vo.bo. VICTOR HUGO GUAPACHA
Líder de PQR,s y Cartera.



Proyecto. JOSE ALBERTO ARIAS FLÓREZ
Técnico Grado 1 Secretaría General.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace hoy _____ de la Resolución No. 306 al señor **JOSÉ RUBIEL RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 16.110.076. a quien se le hace entrega de la misma en forma gratuita.

ACUEDUCTO - ASIO - ALCANTARILLADO ESP

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

